Popayán, 2021-11-30 Radicación:20211400426643

Doctora:
SAMAIDA GOMEZ RUIZ
Secretaria General
secretariageneral@popayan.gov.co
Edificio EL CAM, Carrera 6 # 4-21
Popayán – Cauca

Asunto: Solicitud de Modificatorio No. 06 prorroga de plazo al contrato de obra No. 2020-180-002069-7 de 2020

Cordial Saludo.

Por medio de la presente de manera comedida solicito autorizar la elaboración del Modificatorio No. 06, para realizar una prórroga del plazo el contrato de obra No. 2020-180-002069-7 de 2020, el cual tiene las siguientes características:

CONTRATO DE OBRA No.	2020-180-002069-7 DE 2020
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. MP-SI-SA-002-2020
CLASE	CONTRATO DE OBRA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE POPAYÁN
CONTRATISTA	VICTOR HUGO BRAVO MARTINEZ NIT. No. 10.535.393
OBJETO	REALIZAR REPARACIONES LOCATIVAS DE INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN
VALOR INICIAL	CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($425.090.227).
PLAZO INICIAL	SE ESTABLECE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 CONTADOS DESDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LA SUSCRIPCIÓN DEL

Popayán, 2021-11-30 Radicación:20211400426643

	ACTA DE INICIO
ACTA DE INICIO	11 DE DICIEMBRE DE 2020
ACTA DE SUSPENSION No. 01 SECOP II	28 DE DICIEMBRE DE 2020
ACTA DE REINICIO No. 01 SECOP II	04 DE FEBRERO DE 2021
MODIFICATORIO No.1	04 DE FEBRERO – PRORROGA EL PLAZO 2 MESES
MODIFICATORIO No. 2	31 DE MARZO – PRORROGA EL PLAZO 45 DÍAS
OTROSÍ ACLARATORIO No. 01	23 DE ABRIL 2021 ACLARACIÓN IVA DEL CONTRATO
SUSPENSION No. 02	19 DE MAYO DE 2021
ACTA DE REINICIO No. 02	03 DE SEPTIEMBRE DE 2021
MODIFICATORIO No. 3	03 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - ADICION EN RECURSO POR UN VALOR DE $ 100.344.027 Y EN PLAZO POR UN TERMINO 30 DIAS CALENDARIO.
MODIFICATORIO No. 4	05 DE OCTUBRE DE 2021 – PRORROGA EL PLAZO 30 DÍAS
MODIFICATORIO No. 5	03 DE NOVIEMBRE DE 2021 – PRORROGA DE 30 DIAS CALENDARIO Y ADICION EN RECURSO POR UN VALOR DE TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS M/L. ($ 3.392.837,00)
PRESENTE MODIFICATORIO No. 6	30 DE NOVIEMBRE DE 2021 – PRORROGA DE 15 DIAS CALENDARIO.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

Una vez revisada la ejecución del contrato No. 2020-180-002069-7 y considerando los motivos expuestos por el contratista de obra en el oficio No. VB-20201800020697-048, se puede concluir que el referido contrato requiere una prorroga en tiempo para la ejecución completa

Popayán, 2021-11-30 Radicación:20211400426643

de las obras relacionadas con las adecuaciones locativas del frente de trabajo del Pueblito Patojo.

Según lo descrito por el contratista, debido a las condiciones climáticas que se presentan en la ciudad de Popayán, se han tenido que retrasar algunas labores de instalación de la estructura de cubierta e instalación de las tejas por las siguientes razones:

- NO se puede realizar la soldadura de perlines bajo lluvia, por el alto riesgo de cristalización de la misma, lo cual da como consecuencia la perdida de resistencia, adicional a esto, bajo ninguna circunstancia es permitido que se realicen estas labores bajo lluvia por el Sistema de Salud Ocupacional y Seguridad en el Trabajo, por el alto nivel de riesgo al que se expone el personal a cargo.

- Para la instalación de tejas de Eternit, al igual que lo anteriormente expuesto, pierden resistencia, y representan un alto riego para el personal quien lo manipula.

- Se han adicionado cantidades de obra no prevista, las cuales se incluyeron dentro del mismo tiempo contractual inicial y no se encuentran dentro de cronograma, no se ha dado el tiempo necesario para el desarrollo de las mismas, actividades tales como: *“Desmonte de entramado de teja de barro (caña brava y madera redonda) ”, “Columna amarre de muro E=12 cm”, “Reinstalación teja de barro”, “Demolición y construcción de muro lado soga incluye repello, estuco, pintura”, “Desmonte y monte de luminarias”, “Suministro e instalación de eterboard cielo de E= 6 mm o similar, una incluye pintura”.*

De acuerdo al IDEAN, las precipitaciones en la ciudad de Popayán, se estiman de más de 200mm y lloverá más de 15 días, al final de diciembre, según las gráficas mostradas, tomadas de la página del IDEAN. Por lo tanto, según la solicitud del contratista, son necesarios 15 días más para lograr la culminación satisfactoria de las diferentes actividades que hacen falta ejecutar.

Popayán, 2021-11-30 Radicación:20211400426643

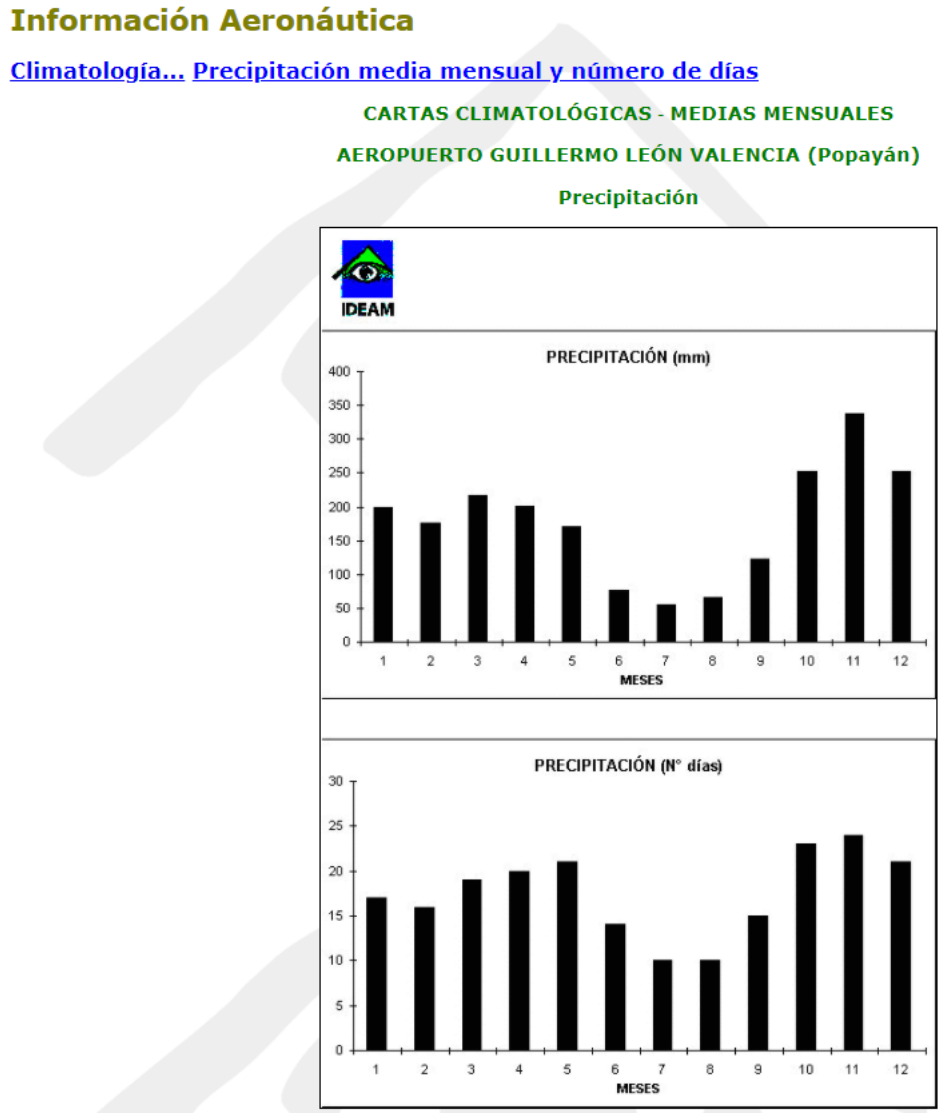


Ilustración 1. Tomada de IDEAN "http://bart.ideam.gov.co/cliciu/popa/precipitacion.htm"

Por otra parte, con los comerciantes de los bloques comerciales del Pueblito Patojo se realizó un comité técnico para mostrar el avance de las obras y para socializar el proceso constructivo de los cielos falsos de los locales, a lo cual, estuvieron de acuerdo, sin embargo, por temas seguridad, los comerciantes decidieron aportar con materiales para la construcción de culatas

perimetrales en los locales y minimizar que personas inescrupulosas intentaran entrar a los locales. Lo anterior, conlleva un tiempo para el contratista, tiempo que los comerciantes están dispuestos a esperar.

Por lo señalado, el supervisor del contrato considera viable la modificación del contrato en el sentido de realizar la prorroga expuesta.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

Considerando que no se requiere adicionar suma dineraria al contrato, no es necesario presentar disponibilidad presupuestal adicional.

JUSTIFICACIÓN JURIDICA:

La corte Constitucional en el año 2012 expidió Sentencia número C-300/2012, Indicando frente a la modificación de las condiciones iniciales de los Contratos estatales lo siguiente:

> "2.2.2.2.1. Como se desarrollará más adelante, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Las adiciones y prórrogas son clases de modificación del contrato estatal.

De igual forma aseveró:

> "2.6.6. Es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales"

Concluyó que:

> "La Sala estima que esta discusión debe ser resuelta a favor de la primera posición, esto es: la reforma del objeto del contrato, en tanto elemento de su esencia, debe tener lugar

Popayán, 2021-11-30 Radicación:20211400426643

en un nuevo contrato; permitir lo contrario conllevaría autorizar su sustitución sin el cumplimiento de las formalidades propias del contrato estatal y en perjuicio de los principios que persiguen tales reglas.

Esto no significa que el objeto no pueda ser complementado, siempre y cuando se trate de la adición de actividades necesarias para su adecuada realización."

La Sala aclaró que es posible modificar aspectos no esenciales del contrato, como ocurre con el plazo u obligaciones a cargo del contratista que sean necesarios para asegurar el objeto del contrato y con ello los fines estatales que se pretender satisfacer".

Adicional, Señaló la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto 2263 de 17 de marzo de 2016, señalo que en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Respecto de los límites para la modificación del contrato, se indicó que podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo "su duración, y aún su naturaleza"

Por su parte el artículo 3 de la ley 80 de 1993, el cual regula lo relacionado con los fines de la contratación estatal, prevé que el rasero al momento se suscribir un contrato debe ser la materialización de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Esto prevé la norma de rango legal: ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

En consideración a lo anterior y con el fin de poder dar cumplimiento al objeto contractual,

Popayán, 2021-11-30 Radicación:20211400426643

se hace necesario y oportuno realizar la prorroga al plazo solicitada para el contrato No. 20201800020697, para lo cual es importante indicar que las leyes que rigen la contratación estatal como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, no limitan la ampliación o reducción de tiempo en la ejecución de los contratos celebrados con entidades del estado sometidas al régimen de contratación estatal.

SOLICITUD.

En consideración a los puntos expuestos tanto en lo técnico, jurídico y financiero, es posible concluir que se requiere prorrogar el termino de ejecución del contrato de obra por un término de quince (15) días calendario, para dar cumplimiento total al objeto contractual y con ello poder garantizar la calidad y durabilidad de los trabajos a realizar.

Atentamente,

ÁLVARO ANTONIO BACCA GUZMÁN
Secretario de Infraestructura

PABLO EMIDIO AGUILAR BERMEO
Supervisor Contrato de Obra

SR

Proyectó aspectos técnicos: Silvio Andrey Ramírez - Ingeniero Contratista Sec. Infraestructura
Proyectó Aspectos Jurídicos: Ma. Camila Concha Osorio – Abogada Contratista Sec. Infraestructura
Revisó: Meryann Bolaños Alzate - Abogada Contratista Sec. Infraestructura